



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Medellín, cinco de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por Costas
Demandante	Lina María Castro Calderón
Demandado	Adrián Alejandro Agudelo Castaño
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2017-00378 00
Providencia	Interlocutorio No. 304
Decisión	Deja sin valor auto parcialmente

Ante este Despacho se presentó demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS, promovida por la señora **LINA MARÍA CASTRO CALDERÓN** en contra del señor **ADRIAN ALEJANDRO AGUDELO CASTAÑO** y mediante auto del 2 de marzo de 2022, se accedió al retiro del presente proceso, por solicitud realizada por quien fuera la apoderada de la demandante el día 26 de octubre de 2021, la estudiante de derecho Isabella Rojas Quintero, y entre los argumentos esgrimidos se decía en el numeral sexto de la solicitud que “*SEXTO: En el presente proceso no se ha dictado sentencia que le ponga fin.*”, mismo que se le negó, mediante auto del 3 de noviembre de la misma anualidad, en dicha ocasión no se accedió a dicha solicitud, pero posteriormente ante una nueva solicitud del 25 de enero del presente año, este Despacho por un error involuntario accedió al retiro de la demanda apoyado en el artículo 92 del C. G. del P., el cual no aplica para este caso, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra con fallo.

Así entonces, se deja sin valor el inciso 2° del auto del 2 de marzo del presente año, y en su lugar se exhorta a la parte ejecutante para que realice las gestiones necesarias para identificar la fuente de sustento del demandado y poder realizar el embargo respectivo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN...**

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin valor el inciso 2° del auto del 2 de marzo del presente año, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Se exhorta a la parte demandante para que realice las gestiones para identificar cual es la fuente de ingreso del demandado y poder reactivar la medida decretada.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a2fd3e224b65555cb226bd47467bdad903da54fe8ef37efdc7873fdf7467824**

Documento generado en 05/04/2022 01:50:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>